



BOLETÍN TRIBUTARIO RSM

- EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL VENCE EL 31 DE MARZO.
- CAMBIO EN EL REPORTE DE MEDIOS MAGNÉTICOS 2015.
- NO RETROACTIVIDAD Y VIGENCIA DE LA DOCTRINA TRIBUTARIA
- SANCIÓN APLICABLE POR NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR.

EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRICULA MERCANTIL VENCE EL 31 DE MARZO.

Todos los empresarios que estén matriculados ante la Cámara de Comercio de Bogotá deben renovar su matrícula y la de sus establecimientos de comercio antes del 31 de marzo de 2016; cabe recordar que el no renovar oportunamente puede acarrear las sanciones establecidas en la ley 1727 de 2014.

CAMBIO EN EL REPORTE DE MEDIOS MAGNÉTICOS 2015.

El pasado 8 de marzo de 2016 la DIAN emitió la resolución 000024 de 2016 por medio de la cual se realizaron modificaciones para los medios magnéticos 2015 a reportar en 2016 entre las que caben resaltar los cambios a las fechas de presentación para grandes contribuyentes y personas naturales y jurídicas.

Fechas de presentación para grandes contribuyentes.

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
4	19 de abril del 2016
5	20 de abril del 2016
6	21 de abril del 2016
7	22 de abril del 2016
8	25 de abril del 2016
9	26 de abril del 2016
0	27 de abril del 2016
1	28 de abril del 2016
2	29 de abril del 2016
3	02 de mayo del 2016



Fechas de presentación para personas jurídicas y naturales.

ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
31 a 35	03 de mayo del 2016
36 a 40	04 de mayo del 2016
41 a 45	05 de mayo del 2016
46 a 50	06 de mayo del 2016
51 a 55	10 de mayo del 2016
56 a 60	11 de mayo del 2016
61 a 65	12 de mayo del 2016
66 a 70	13 de mayo del 2016
71 a 75	16 de mayo del 2016
76 a 80	17 de mayo del 2016
81 a 85	18 de mayo del 2016
86 a 90	19 de mayo del 2016
91 a 95	20 de mayo del 2016
96 a 00	23 de mayo del 2016
01 a 05	24 de mayo del 2016
06 a 10	25 de mayo del 2016
11 a 15	26 de mayo del 2016
16 a 20	27 de mayo del 2016
21 a 25	31 de mayo del 2016
26 a 30	01 de junio del 2016

NO RETROACTIVIDAD Y VIGENCIA DE LA DOCTRINA TRIBUTARIA

La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá emitió el pasado 15 de febrero del año en curso el Memorando 1230 en donde aclara a partir de qué momento empiezan a regir los cambios y/o las modificaciones de la doctrina tributaria fijada previamente mediante los conceptos expedidos por la DIB así como la retroactividad de dichos cambios.

El pronunciamiento hace relación a que los cambios y modificaciones tendrán vigencia hacia el futuro y no tendrá el carácter retroactivo, por lo tanto este principio deberá ser tenido en cuenta tanto por los servidores públicos adscritos a la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-Secretaría Distrital de Hacienda como por los colaboradores de la Administración Tributaria Distrital.

Es importante indicar que la vigencia de la doctrina tributaria que expida la Secretaría Distrital de Hacienda, por medio de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá-DIB, no será aplicable, si en las declaraciones tributarias ha operado la firmeza de la declaración, o ha tenido lugar la situación jurídica consolidada.

SANCIÓN APLICABLE POR NO PRESENTACIÓN O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN mediante concepto 00760 de agosto de 2015 aclara cuál es el procedimiento para calcular la sanción aplicable en caso de no presentación o presentación extemporánea de la Declaración Anual de Activos en el Exterior.

Según este concepto esta sanción está dispuesta en el artículo 651 del Estatuto Tributario la cual aplica para todas las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas (Sanción por no enviar información).

Contactos:

RSM Colombia S.A.S
Calle 26 No 69 D 91, Of 306 Torre peatonal 2
Centro Empresarial Arrecife
Bogotá - Colombia
Tels.: +57(1) 410 4122 / +57(1) 742 8721
www.rsmco.co

Óscar Bobadilla G.
Managing Partner
oscar.bobadilla@rsmco.co

William Garcia Perez
Audit Partner Cali Office
william.garcia@rsmco.co

Victor Gómez H.
Lead Partner Financial Audit and Assurance
victor.gomez@rsmco.co

María Eugenia Acevedo Acevedo
Audit Partner Bucaramanga Office
mariae.acevedo@rsmco.co

Saúl Garzón Rivera
Tax Partner
saul.garzon@rsmco.co

Sergio Viveros
Director Asociado Tax & Legal
sergio.viveros@rsmco.co

RSM Colombia S.A.S is a member of the RSM network and trades as RSM. RSM is the trading name used by the members of the RSM network.

Each member of the RSM network is an independent accounting and advisory firm each of which practices in its own right. The RSM network is not itself a separate legal entity of any description in any jurisdiction.

The RSM network is administered by RSM International Limited, a company registered in England and Wales (company number 4040598) whose registered office is at 11 Old Jewry, London EC2R 8DU.

The brand and trademark RSM and other intellectual property rights used by members of the network are owned by RSM International Association, an association governed by article 60 et seq of the Civil Code of Switzerland whose seat is in Zug.

© RSM International Association, 2015

